18.1.2.3. REQUISITOS TÉCNICO AMBIENTALES

CRITERIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ADECUACION Y EJECUCION DE LA OBRA	
Presentar constancia al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de estos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD.	**Contractual**
El contratista deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2. Artículo 2.2.2.3.2.3. Numeral 10.	**Precontractual**
En caso de que el contratista realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas. Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2. Artículo 2.2.2.3.2.3. Numeral 10.	**Precontractual**
El contratista, deberá garantizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, cumpliendo con la normatividad vigente y bajo todos los protocolos de seguridad que garanticen la prevención y control de riesgos presentes para la salud de los trabajadores y ambientes, debido a la peligrosidad de este tipo de residuos. Con especial atención de lo dispuesto en la ley 1968 de 2019, sobre el manejo que se le debe dar al asbesto como desecho peligroso de conformidad con el Decreto 4741 de 2005. Nota. Se debe atender las recomendaciones sobre las personas expuestas.	**Contractual**
El contratista deberá entregar en original y copia el manifiesto de transporte de los residuos peligrosos, (Placa, nombre del conductor y destino).	**Contractual**
Entregar el certificado de disposición final, según lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015. que contenga: Fecha, nombre del centro de formación y sede, tipos de residuos y corrientes establecidas por el SENA, cantidad y descripción de disposición final, tratamiento y/o aprovechamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de realizado el servicio de recolección. Lo anterior, en virtud del decreto 1076 de 2015. Titulo dos, Capitulo 3 Sección 2.	**Contractual**
El contratista deberá prestar a todo costo el servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, cumpliendo con la normatividad vigente y bajo todos los protocolos de seguridad que garanticen la prevención y control de riesgos presentes para la salud de los trabajadores y ambientes, debido a la de este tipo de residuos.	**Contractual**